

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
MCPB/DMV

AMPLÍA PLAZO PARA RECONOCIMIENTO
HUMEDALES URBANOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0396

SANTIAGO,

21 ABR 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 147, de 07 de septiembre de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de los Lagos, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Humedal Pichí Llay-Llay; en la Resolución Exenta N° 169, de fecha 22 de septiembre de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región Metropolitana de Santiago, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Río Maipo de Isla de Maipo; en la Resolución Exenta N° 328, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 165, de fecha 7 de abril de 2022, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 1º, de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo. Luego, el procedimiento de declaración de humedales urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento").

2.- Que, mediante las resoluciones indicadas en los Vistos de la presente resolución se

declaró la admisibilidad a trámite de 2 solicitudes municipales de declaración de Humedal Urbano.

3.- Que, los plazos para concluir el procedimiento de reconocimiento de los Humedales Urbanos Humedal Pichi Llay-Llay y Río Maipo en Isla de Maipo fue ampliado hasta el día 4 de mayo de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°97, de 4 de febrero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente.

4.- Que, mediante memorándum N° 166/2022, de 7 de abril de 2022, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, solicitó la ampliación del plazo para la evaluación técnica de las solicitudes ya indicadas hasta el día 3 agosto de 2022, en atención a los siguientes fundamentos:

- La alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19), ha significado la declaración en Fase 1 y 2 del Plan Paso a Paso de la Autoridad Sanitaria en múltiples comunas del país durante este año, lo que ha restringido la movilidad y, por lo tanto, ralentizado el trabajo en terreno para la verificación del cumplimiento de los criterios de delimitación de Humedales Urbanos, establecidos en el artículo 8 del Reglamento.
- En el periodo de entrega de antecedentes adicionales, establecido en el artículo 13 del Reglamento, se recibieron múltiples presentaciones con información pertinente que está aún siendo analizada y que ha requerido la revisión técnica detallada en terreno de los límites propuestos para determinados humedales urbanos a reconocer.
- La verificación del cumplimiento de los criterios de delimitación y desarrollo de actividades en terreno en el caso de humedales urbanos a solicitud municipal se ha visto dificultada, en particular, por la gran sobrecarga laboral, tanto técnica como administrativa, que ha implicado para la División de Recursos Naturales y Biodiversidad el reconocimiento de humedales urbanos por solicitud municipal. A la fecha se han declarado 76 humedales urbanos tanto a solicitud municipal como de oficio por el Ministerio del Medio Ambiente.
- Las horas profesionales dedicadas a la elaboración de informes técnicos relacionados a los procesos de reclamación ante Tribunales Ambientales de humedales urbanos ya reconocidos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Reglamento. En particular la reclamación ante Tribunales Ambientales de los humedales: Humedal Urbano Linares, Humedal Urbano Angachilla, Humedal Urbano Tranque La Poza, Sistema de Humedales Isla Teja, Humedal Urbano Gramado, Humedal Urbano Los Molles, Humedal Urbano Rupallán, Humedal Urbano Volcanes, Humedal Urbano Mallinco Abtao Lawal, entre otros.

5.- Que, por lo señalado, se estima necesario ampliar por hasta el día 3 de agosto de 2022 el plazo para la evaluación técnica de las solicitudes de declaratoria de Humedal Urbano indicadas.

RESUELVO:

Amplíese hasta el día 3 de agosto de 2022 el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento de los siguientes Humedales Urbanos: Humedal Pichi Llay-Llay y Río Maipo en Isla de Maipo.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.

SGD 4129-2022